



Boletín Informativo Primer Trimestre 2026

12/01/2026

Desde el Ayuntamiento de San Antonio de Guerra continuamos fortaleciendo el trabajo en equipo con reuniones de planificación y coordinación.



19/01/2026

Desde el Ayuntamiento Municipal de San Antonio de Guerra, agradecemos el respaldo de la primera Dama de la República, el Ministerio de Industria, comercio y Mi Pymes, y la empresa Gildan Dominicana, Por hacer posible este proyecto que impacta positivamente la calidad de vida de nuestra gente. Seguimos comprometidos con impulsar acciones que construyan comunidad, que promuevan la sana convivencia y apuesten al desarrollo integral de nuestro Municipio.



03/02/2026

De verdad que en el Ayuntamiento de Guerra tenemos una obra de construcción del PPM y otras más Gracias al presidente de la Republica porque estamos trabajando.



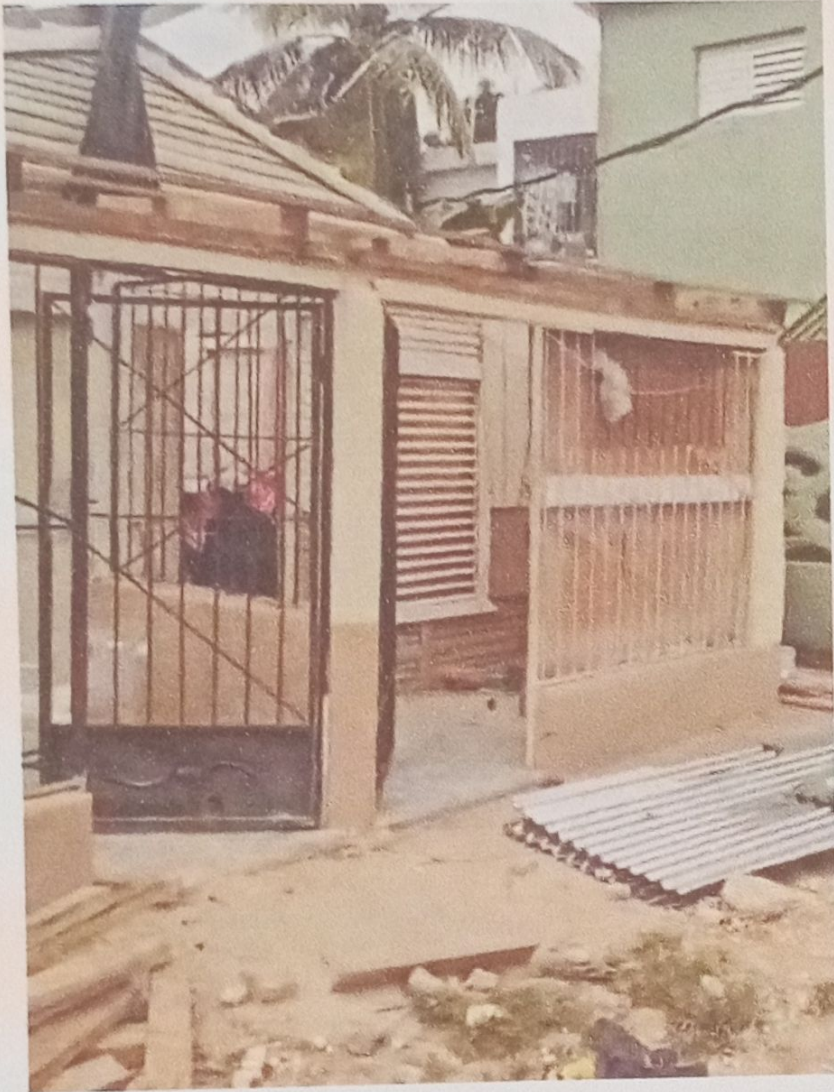
10/02/2026

Así avanzamos en el sector Doña Julia, en San Antonio de Guerra, con el programa de Rehabilitación del hábitat en Guerra, junto al alcalde @cesarrojasrd.



11/02/2026

Dice el alcalde Cesar Rojas que lo que iba a pasar en el barrio Doña Julia era una Revolución, estamos impactando de manera positiva, consecutiva, significativa y simultanea este sector que tanto lo necesitaba, reparando todos los techos, viviendas y sus calles.



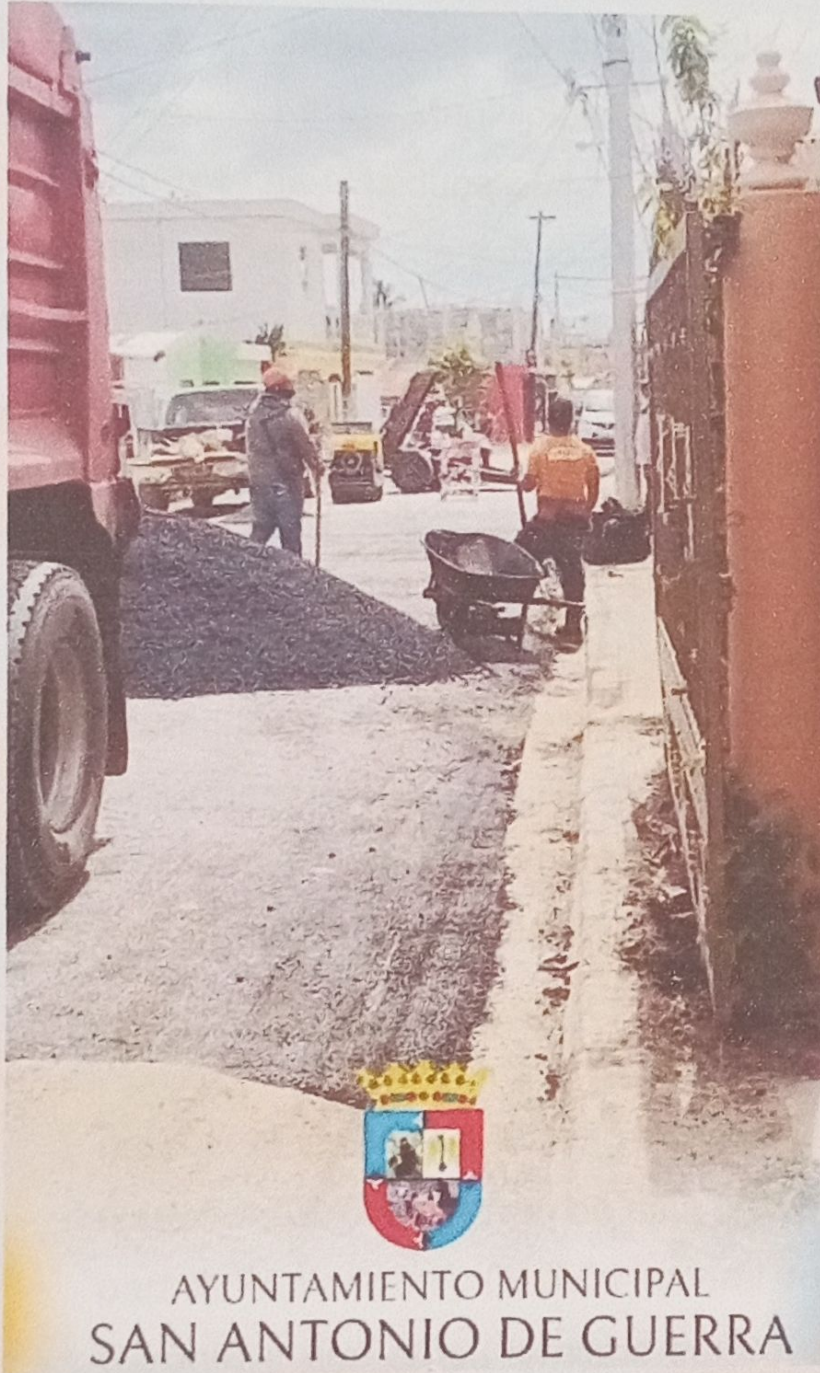
03/3/2026

Nuestro alcalde gestionando con su equipo trabajando y resolviendo los problemas del Municipio de San Antonio de Guerra, lo estamos transformando,



4/03/2026

Continuamos con el asfaltado en las calles del municipio San Antonio de Guerra.



30/03/2026

Manejo de Residuos Sólidos Municipales

Deberes y derechos del ayuntamiento y de los munícipes

En base a la Constitución de la República Dominicana, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; y la Ley 225-20 de Gestión Integral y Co-Procesamiento de Residuos Sólidos, nos permite presentar a la ciudadanía los siguientes deberes y derechos de la ciudadanía y de este ayuntamiento respecto al servicio municipal de manejo de residuos sólidos.

Deberes y Derechos Del Ayuntamiento

- Establecer y aplicar en el ámbito de su demarcación, el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos (PMGIR), con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, compatibilizando con las políticas de desarrollo local y nacional, así como los planes de reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero, que ayuden a enfrentar el cambio climático, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Plan Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Aprobar las ordenanzas municipales para regular la clasificación, recolección selectiva y disposición final de residuos, las cuales deberán responder a los objetivos de esta ley y su reglamento y al Plan Nacional para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Garantizar que en su territorio se provea del servicio de recolección de residuos en forma selectiva, accesible, periódica y eficiente para todos los habitantes, así como de centros de recuperación de materiales, con especial énfasis en los de pequeña y mediana escala para la posterior valorización.
- Proveer de los servicios de cuneteo, barrido de calles, vías, espacios públicos, ríos y playas cuando corresponda.
- Impulsar sistemas alternativos para la recolección selectiva de residuos valorizables como contenedores o receptores, entre otros.



- Promover las alianzas públicas privadas, contratos o convenios de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de residuos sólidos urbanos, imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables de acuerdo con su atribución, gestionando el apoyo de la estructura de defensa de los intereses del Estado para su aplicación de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Fijar las tasas o arbitrios por los servicios de manejo de residuos que incluyan los costos para realizar una gestión integral de estos, de conformidad con el Plan municipal para la gestión integral de residuos, esta ley y su reglamento, y en proporción con la cantidad y la calidad de los residuos generados, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para brindar dichos servicios garantizando su autofinanciamiento.
- Establecer el sistema de cobro de manejo de los residuos sólidos urbanos.
- Efectuar el cobro de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y al fortalecimiento de los mismos.
- Promover la capacitación y realizar campañas educativas de sensibilización de los habitantes del municipio para fomentar la cultura de recolección separada, de limpieza de los espacios públicos y de gestión integral de residuos.
- Establecer convenios con microempresas, cooperativas, organizaciones de mujeres y otras organizaciones o empresas locales, para que participen en el proceso de gestión de los residuos.
- Promover e implementar programas de separación en la fuente y recolección selectiva de los residuos en el ámbito de su demarcación,



con la inclusión de los recicladores de base, incluyendo las apropiaciones presupuestarias anual correspondientes.

- Diseñar, implementar, evaluar y monitorear los instrumentos de gestión que le correspondan de conformidad con la competencia atribuida.
- Promover iniciativas junto con otros ayuntamientos y juntas de distritos municipales bajo el formato de mancomunidad, o acuerdos conjuntos, para generar economías de escala, menores impactos ambientales y sociales, para mayor eficiencia en el manejo de los residuos peligrosos.
- Notificar al ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales la contaminación de suelos con materiales y residuos peligrosos.
- Las demás atribuciones que se establezcan en esta ley, su reglamento, las normas, y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.
- En el caso que el ayuntamiento contrate terceros para la prestación del servicio, deberá supervisar. Monitorear y evaluar la prestación del servicio por parte del ente contratado y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.
- Al colocar los contenedores públicos para almacenamiento de residuos sólidos urbanos el ayuntamiento deberá identificar y colocar de acuerdo con un estudio de capacidades en función a la frecuencia de recolección y cantidad de habitantes a dar servicio.
- Ofrecer limpieza a los contenedores públicos periódicamente.
- El ayuntamiento definirá las rutas de recolección para lograr la cobertura del cien por ciento de recolección de la zona urbana y rural.
- Establecer el cobro por el servicio completo de manejo de residuos que incluye recolección, transporte, transferencia y disposición final.
- El ayuntamiento tiene el deber de garantizar y fomentar el derecho de las personas a participar en forma activa, consciente, informada y organizada en la toma de decisiones y acciones tendientes a proteger el ambiente.



- El gobierno local tiene el derecho y la obligación de sancionar a cualquier persona física o jurídica que cometa infracciones con relación al mal manejo de los residuos sólidos.



Redes Sociales

Instagram

@alcaldiasanantoniodeguerra

Facebook:

Cesar Rojas alcalde

